



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.024-2025-MDJ/A

Jepelacio, 28 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N°001-2025-MDJ/OGPyP-OPMI, de fecha 27 de febrero 2025, Nota Informativa N°057-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 28 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, además el segundo párrafo del numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según correspondo, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que el Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 dispone que el OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutivo del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde; asimismo el inciso 1) del numeral 9.3 señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el inciso 1) del numeral, 10.3 del artículo 10 del Reglamento antes citado señala que es función de la OPMI del Sector, elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con los UF y UEI respectivos, así como con los órganos que desarrollan las funciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicos agrupados en el Sector;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"; y en su numeral 12.3 señala: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, concluido el registro de lo cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; además el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; de conformidad a los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N°001-2025-MDJ/OGPyP-OPMI, de fecha 27 de febrero 2025, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; pronunciamiento remitido a la Gerencia Municipal, a través de la Nota Informativa N°057-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028, que contiene el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, los Criterios de Priorización de Inversiones y la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente acto resolutivo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y transcribir a los órganos estructurados pertinentes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Valejos
ALCALDE

